

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir respecto de la solicitud de señalar fecha diligencia art. 501 del C.G del P. Sírvasse proveer. Bogotá, 4 de agosto de 2021.


Edwin Enrique Rojas Carzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho RESUELVE:

Previo a resolver sobre la petición radicada el 2 de junio de 2021 por el gestor judicial del heredero Francisco Casas, encuentra esta sede judicial que aún no se ha realizado el emplazamiento previsto en el art. 490 del C. G de P., que fue ordenado en el numeral 6° del auto de fecha 11 de febrero de 2020, visible a folio 44 del cdno. ppal., razón por la que se ordena por secretaría efectuar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y, certificar la fecha en que se llevó a cabo lo aquí dispuesto, contabilizando el termino correspondiente (Art. 10° del Decreto 806 de 2020).

De igual manera, secretaría proceda a corregir la publicación realizada el 5 de marzo de 2020, visible a folios 46 y 47 ib., ya que los datos consignados en cuanto al tipo de proceso no se ajustan a la realidad. Déjense las constancias del caso.

Vencido el término anterior, se continuará con el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

jvr

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 111 del 9 de agosto de 2021